

CAPÍTULO VII

TOMA DE DECISIONES

Artículo 14. DEL CONCEPTO DE TOMA DE DECISIONES. Es el proceso mediante el cual se realiza una elección entre las alternativas o formas para resolver diferentes situaciones de la vida; éstas se pueden presentar en diferentes contextos: a nivel laboral, familiar, sentimental, empresarial (utilizando metodologías cuantitativas que brinda la administración), etc., es decir, en todo momento se toman decisiones, la diferencia entre cada una de éstas es el proceso o la forma en la cual se llega a ellas. Consiste, básicamente, en elegir una alternativa entre las disponibles, a los efectos de resolver un problema actual o potencial, (aun cuando no se evidencie un conflicto latente). La toma de decisiones a nivel individual es caracterizada porque una persona haga uso de su razonamiento y pensamiento para elegir una decisión a un problema que se le presente en la vida; es decir, si una persona tiene un problema, ésta deberá ser capaz de resolverlo individualmente a través de tomar decisiones con ese específico motivo.

Artículo 15. DEL COMPROMISO DEL SERVIDOR.

Todas las decisiones que tome como servidor público, sin importar su cargo, puesto o designación, deben estar apegadas a la ley y en los valores contenidos en este Código, en el Código de Ética y en el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y en el común a todos los servidores públicos.

Para cumplir con este artículo el servidor público tiene deberes y prohibiciones:

Deberes:

- 15.1.** Conducirse siempre con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- 15.2.** Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad, cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.